



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y
SERVICIOS SOCIALES

Sesión de 8 - AGO. 2017



APROBADO
P.a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario.

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación AMICA, para el desarrollo de un programa social de apoyo en el entorno para las personas con discapacidad, por importe de 23.000,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulador de dicha subvención.

Visto el informe emitido por la Jefe de Servicio.

Visto que la aprobación del citado Convenio Regulador, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

La Concejala de Familia y Servicios Sociales, D^a. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO.- **Aprobar el Convenio** de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y **la asociación AMICA**, para el desarrollo de un programa social de apoyo en el entorno para las personas con discapacidad.

SEGUNDO.- **Autorizar y disponer** el pago por importe de **23.000,00 €** a la Asociación AMICA, con CIF G- 39041710, con cargo a la partida 01008.2310.48001, para el desarrollo del citado convenio.

En Santander, a 4 de julio de 2017



Fdo.: María Tejerina Puente
CONCEJALA DE FAMILIA Y SERVICIOS
SOCIALES



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

**CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE EL EXCELENTÍSIMO
AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN AMICA PARA EL
DESARROLLO DE UN PROGRAMA SOCIAL DE APOYO EN EL ENTORNO
A PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

Santander, a

De una parte, D^a. Gema Igual Ortiz con DNI 20.196787G, Alcaldesa del Ayuntamiento de Santander, y con domicilio a efectos de notificación en Plaza del Ayuntamiento, s/n, 39002 Santander

De otra parte, D^a Mercedes del Hoyo Vielva, Presidenta de Amica, entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Entidades Sociales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, Sección de Registro 1^a, número de inscripción 39/E42 y en el Ayuntamiento de Santander con número de inscripción 1130.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en la participación activa de las personas con discapacidad en la sociedad a la que representa, fomentando la inclusión social de forma efectiva, pues actúa como complemento de las políticas sociales desarrollada desde las distintas Concejalías, siendo su base de actuación el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones.

TERCERO.- Que, asimismo, es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de **Familia y Servicios Sociales**, y **Autonomía Personal**, tanto el refuerzo de las

redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión y la participación de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

CUARTO.- Que los principios anteriormente mencionados, resultan de aplicación a las singularidades de las personas con discapacidad y a las necesidades que su bienestar y mejora de la calidad de vida demandan.

QUINTO.- Que la Asociación AMICA es una iniciativa social cuya misión es descubrir las capacidades que hay en cada persona, apoyándola en las limitaciones, la mayor autonomía, el ejercicio de derechos y la participación con responsabilidades en la comunidad, para que logre ser la protagonista de su vida y del cambio necesario.

Declarada de utilidad pública el 26 de marzo de 1993, se mantiene con fondos públicos a través de subvenciones y concertos, y donaciones de entidades privadas, además de las aportaciones de las personas asociadas.

SEXTO.- Que AMICA y el Ayuntamiento de Santander vienen colaborando desde hace más de 20 años a través de los siguientes programas:

- El servicio de ayuda a domicilio especializada desde 1993.
- Cursos de formación en Recuperación paisajística desde el año 2003.
- Colaboración desde el año 2005 para el desarrollo de acciones dirigidas a la inclusión social y laboral de personas con discapacidad en el campo de la gestión de residuos urbanos.
- Programa de Promoción de la Autonomía Personal a través del centro ubicado en Nueva Montaña y cuyas instalaciones han sido cedidas por el Ayuntamiento de Santander. Dicho centro tiene sus 15 plazas convenidas con el Instituto Cántabro de Servicios Sociales (ICASS).
- Además cuenta con un Centro de Día "Sotileza", una Vivienda Familiar "Casa Matías" ubicados en Santander, cuyas plazas están convenidas con el ICASS.

SÉPTIMO.- Que la **Ley 5/2011, de 29 de marzo, de Economía Social** conecta directamente con los principios que inspiran y los objetivos que persigue la Ley de Economía Sostenible, en la medida que la economía social es, en cierto modo, precursora y está comprometida con el modelo económico de desarrollo sostenible, en su triple dimensión económica, social y medioambiental.

Que en su artículo 8, dicha Ley reconoce como tarea de interés general, la promoción, estímulo y desarrollo de las entidades de la economía social y de sus organizaciones representativas. Por ello, los poderes públicos, en el ámbito de sus respectivas competencias, tendrán como objetivos de sus políticas de promoción de la economía social, entre otros, los siguientes:

- Facilitar las diversas iniciativas de economía social.
- Promover los principios y valores de la economía social.
- Crear un entorno que fomente el desarrollo de las iniciativas económicas y sociales en el marco de la economía social.

- Involucrar a las entidades de la economía social en las políticas activas de empleo, especialmente en favor de los sectores más afectados por el desempleo.

OCTAVO.- Que los principios de la asociación Amica son coincidentes con los que se exigen en la Ley de economía social a las entidades para ser reconocidas como tales:

- a) Primacía de las personas y del fin social sobre el capital, que se concreta en gestión autónoma y transparente, democrática y participativa, que lleva a priorizar la toma de decisiones más en función de las personas y sus aportaciones de trabajo y servicios prestados a la entidad o en función del fin social, que en relación a sus aportaciones al capital social.
- b) Aplicación de los resultados obtenidos de la actividad económica principalmente en función del trabajo aportado y servicio o actividad realizada por las socias y socios o por sus miembros y, en su caso, al fin social objeto de la entidad.
- c) Promoción de la solidaridad interna y con la sociedad que favorezca el compromiso con el desarrollo local, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la cohesión social, la inserción de personas en riesgo de exclusión social, la generación de empleo estable y de calidad, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la sostenibilidad.
- d) Independencia respecto a los poderes públicos.

NOVENO.- Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación AMICA.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la articulación durante todo el periodo de vigencia del mismo, de la colaboración entre Amica y el Ayuntamiento de Santander, para el desarrollo del **Programa de Apoyo a las personas con discapacidad** en su entorno, que se impulsará desde la **nueva sede de Amica en el municipio de Santander, sita en Calle Castilla 2.**

SEGUNDA.- CONTENIDO DEL PROGRAMA

Este programa tiene como referencia la nueva sede de Amica en Santander, ubicada en una zona céntrica, próximo a la plaza de las estaciones.

Este nuevo Centro viene a reforzar, para la población de Santander, la integración de las personas con discapacidad, dando respuesta con nuevos programas y nuevos contenidos tanto para las personas con discapacidad como a sus familias.

Entre otras, las prestaciones que se plantean desarrollar desde el centro son:

- Apoyo a la familia y a la población infantil con alteraciones en su desarrollo y limitaciones en la participación social y escolar por dificultades en la comunicación, la motricidad, las relaciones interpersonales, la conducta.
- Potenciar una serie de habilidades de autonomía personal y social que permita a personas con discapacidad, desenvolverse en su entorno, aprender a valerse por sí mismas y fomentar el conocimiento en la utilización de los recursos de la comunidad.
- Fomentar y propiciar la participación en actividades deportivas, culturales, turísticas y recreativas en general, que favorezcan su desarrollo integral y potencien su participación comunitaria
- Favorecer el envejecimiento activo de la población con discapacidad complementando los recursos existentes.
- Promover el avance de la edad de los familiares cuyos hijos e hijas reciben algún tipo de apoyo en Amica y de personas en riesgo de discapacidad por edad, desarrollando actividades preventivas a nivel cognitivo.

Para ello, se desarrollarán los siguientes apoyos:

- **Valoración Multidisciplinar:** Analiza las posibilidades de las personas en términos de capacidades y limitaciones para su desenvolvimiento personal y social, esto es, su estado de bienestar y calidad de vida. El objetivo es trazar líneas básicas de su itinerario personal, que permita potenciar sus habilidades y compensar dificultades para la realización de su proyecto personal.
- **Atención social:** Da respuesta a las demandas de las personas, desarrollando acciones de intervención social: apoyo global, información, asesoramiento y tramitación de ayudas, gestiones y acceso a recursos, según sus necesidades. El equipo de atención social se ocupa de valorar el entorno ambiental que rodea a la persona tanto a nivel familiar como del grupo social al que pertenece.
- **Rehabilitación, Apoyos Personales:** Abarca un amplio abanico de programas: rehabilitación de habilidades cognitivas y de habilidades sociales; resolución de problemas de la vida diaria y conflictos interpersonales; autoestima y autoconcepto, apoyos al equilibrio emocional y afectivo; fisioterapia y programas de logopedia.
- **Apoyo en el Hogar:** Ofrece a las personas la posibilidad de adquirir aprendizajes para desarrollar su autonomía personal y social favoreciendo la permanencia en su entorno.



- **Participación en la comunidad:** Promueve el desarrollo de habilidades para el conocimiento y desenvolvimiento en los recursos del entorno: servicios de salud, sociales, formativos, culturales, etc.,
- **Ocupación del tiempo libre:** Pretende fomentar y propiciar la participación en actividades deportivas, culturales, turísticas y recreativas en general, que favorezcan su desarrollo integral y potencien su participación comunitaria.

TERCERA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 23.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 de los Presupuestos Municipales.

CUARTA.- ABONO

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos, un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial.

La Asociación AMICA será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO

La Asociación AMICA presentará justificación de los gastos realizados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa, detallando las actuaciones realizadas, y una cuenta de ingresos y gastos de lo financiado a través del Convenio.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

Gastos de mantenimiento. Incluye:

Comunicaciones.

Seguros.

Suministros energía eléctrica, agua corriente, gas.

Servicios de profesionales independientes.

Material de oficina.

Fotocopias.

Limpieza.

Obras, reparaciones y mantenimiento.

Alquiler.

Otros.

Gastos de personal. Incluye:

Nóminas.

Seguros Sociales.

Otros.



Gastos de actividades. Incluye:

Formación.

Materiales.

Monitores.

Servicios prestados por otras empresas (subcontratación actividades).

Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Amica se compromete a aportar para el desarrollo de los programas de nuevo Centro situado en Santander, los equipos materiales y humanos necesarios para:

- Prestar a la infancia y la familia una atención global, específica e individualizada de las necesidades asistenciales, y psicosociales de los niños/as que presentan trastornos en su desarrollo o riesgo de padecerlas, logrando así que puedan acceder a los servicios comunitarios como los demás.
- Prestar apoyos a la persona en el entorno, a través de atención social, valoración multidisciplinar, participación comunitaria y desarrollo sociocultural.
- Desarrollar un modelo de apoyo a las personas con discapacidad que van avanzando en la edad y que precisan de mantener una vida activa

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente Convenio de colaboración tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017, con efectos desde el 1 de enero de 2017.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa por la Junta de Gobierno Local por un máximo de 4 años más. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico y en cualquier caso sujeto a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Asociación AMICA.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre el desarrollo del objeto del presente convenio por parte de la Asociación AMICA. Cualquier modificación del presente convenio requerirá de la aprobación expresa de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santander.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y RESOLUCIÓN

La Asociación Amica responde de las obligaciones sociales y laborales con los trabajadores y compromisos con terceros. El Ayuntamiento de Santander no asume ningún tipo de responsabilidad ni obligación distinta a la que viene definida en el articulado del Convenio.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Asociación AMICA de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada asociación de las condiciones del mismo o de los



acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

DECIMA.- RECURSOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Con relación a las eventuales controversias que pudiesen surgir de la ejecución y aplicación del presente convenio, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Santander.

UNDÉCIMA: PUBLICIDAD

En cualquier tipo de publicidad que Amica pueda realizar sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar expresamente que estas se realizan en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.

DUODÉCIMA: PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes tendrán en cuenta todas las previsiones legales establecidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como en el Real Decreto 1720/2007, por el que se aprueba el Reglamento sobre medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, y en cualesquiera otras normas vigentes o que en el futuro se puedan promulgar sobre esta materia.

En prueba de su conformidad, lo firman en el lugar y fecha del encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de Santander

Por la Asociación Amica

Fdo: Gema Igual Ortiz
Alcaldesa

Fdo: Mercedes del Hoyo Vielva
Presidenta